



Instructivo para la Definición de Licencias de Datos

Ideca — Mapas para Todos



INSTRUCTIVO PARA LA DEFINICIÓN DE LICENCIAS DE DATOS

Fecha de actualización 2019

Web <http://www.ideca.gov.co>

E-mail ideca@catastrobogota.gov.co

Licencia Attribution 4.0 International
(CC BY 4.0)



Autor: Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital (UAECD). Gerencia IDECA.

Contenido

Introducción	p. 5
Objetivo	p. 7
1. Descripción del Instructivo	p. 8
2. Generalidades	p. 10
2.1. Tipos de datos	p. 10
2.2. ¿Qué es una licencia?	p. 12
2.3. Tipos de licencias	p. 12
2.3.1. Licencias libres o abiertas	p. 13
2.3.2. Licencias semilibres	p. 15
2.3.3. Licencias privativas	p. 15
2.4. Esquemas de licenciamiento	p. 16
3. ¿Qué es Creative Commons	p. 18
3.1. Elementos de la Licencia Creative Commons	p. 18
3.2. Combinación -Elija la licencia de uso para sus datos- ...	p. 19
3.3. Logo-símbolos de la Licencia	p. 21
3.4. Descripción de las licencias	p. 22
4. Recuerde	p. 24
5. Comentarios y recomendaciones	p. 26
6. Referencias bibliográficas	p. 27

Lista de imágenes

Img 1. Secciones y pasos del instructivo	p. 09
Img 2. Espectro de Datos propuesto por la ODI	p. 11
Img 3. Tipos de Licencias	p. 13
Img 5. Simbología empleada en la Licencia Creative Commons - CC	p. 12
Img 6. Árbol de decisión para elegir la licencia de uso	p. 19
Img 7. Logo de la Licencia Creative Commons - CC	p. 15
Img 8. Tipos de licencia Vs Esquemas de licenciamiento...	p. 15
Img 9. Códigos de la Licencia Creative Commons - CC	p. 16

Introducción

Actualmente, los datos son un recurso importante en diferentes escenarios de la sociedad, de amplia aplicación en los negocios, en la consolidación de ciudades inteligentes, en desarrollos tecnológicos, pues al generar conocimiento mejoran los procesos de toma de decisiones. Esto conlleva a una creciente oferta de datos que responden a las necesidades de los usuarios cada vez más exigentes y que buscan explotarlos de una forma innovadora a través de la aplicación de diferentes tecnologías como Analítica de Datos, Big Data, BlockChain, entre otras, que permitan maximizar y potencializar su uso; sin embargo, alrededor de estas necesidades surgen varios interrogantes como: ¿Qué puedo hacer con el dato dispuesto? ¿Qué tipo de licencia de uso tiene el dato?

Adicionalmente, el Instituto de Datos Abiertos (en inglés ODI- Open Data Institute), expresa que los datos crean impacto a través de tres actividades como son¹:

- Administrar datos, lo cual implica recolectarlos, mantenerlos y compartirlos.
- Crear información a partir de los datos, es decir, materializada en nuevos datos, productos y servicios, análisis de información, historias y visualización.
- Decidir qué hacer, a partir de información de múltiples fuentes, empleando la experiencia y comprensión, por lo cual, se evidencia la necesidad de disponer de forma abierta los datos acompañados por una licencia de uso, en tal sentido The ODI a través de su fundador y creador de la web Tim Berners-Lee se interesa por mostrar el valor de los datos y promueve el uso innovador de los datos abiertos para crear servicios y productos más eficientes y efectivos, lo importante es saber el tipo de uso otorgado al dato, es decir, cómo han sido licenciados.

A nivel nacional, la Ley 1712 de 2014 que promueve la transparencia y el acceso a la información pública, junto con la iniciativa de Datos Abiertos liderada por MINTIC que promueve el uso y reutilización de los

1. Traducido y adaptado de: <https://theodi.org/about-the-odi/our-vision-and-manifesto/our-theory-of-change/>

datos públicos, motivan a las entidades del sector público a disponer su información con calidad y en formatos interoperables; en consecuencia, las entidades del Distrito Capital han incrementado la publicación de los datos geográficos.

De acuerdo con el contexto internacional, y con base en las orientaciones expuestas por MINTIC en la “Guía de Datos Abiertos en Colombia” donde manifiesta que *“... Las licencias estándar en el entorno internacional se han constituido en un elemento de seguridad y de generación de confianza en el uso de datos abiertos gubernamentales, ya que están concebidas como una forma de protección de los derechos de autor y de apoyo al dominio público de las obras protegidas por éste, fomentando el acceso a la información pública.”* y en el marco de la Política de Gestión de la Información Geográfica para el Distrito Capital, Lineamiento General No.8 (LG-8) correspondiente a “Brindar acompañamiento y asesoría técnica a las entidades que la conforman, de acuerdo a la capacidad y respuesta institucional, en la implementación de estrategias diseñadas para el cumplimiento de los objetivos y finalidad de la infraestructura y cuando estas la requieran en forma particular y/o específica, sin perjuicio de las iniciativas de las entidades miembros de IDECA”, el propósito es generar garantías frente al uso de los datos, para lo cual se analizaron esquemas de licenciamiento de uso de los datos publicados siguiendo la recomendación de MINTIC en usar licencias abiertas que describan las condiciones para el uso apropiado de las obras, que

“... Las licencias estándar en el entorno internacional se han constituido en un elemento de seguridad y de generación de confianza en el uso de datos abiertos gubernamentales, ya que están concebidas como una forma de protección de los derechos de autor y de apoyo al dominio público de las obras protegidas por éste, fomentando el acceso a la información pública.”

para nuestro contexto serán los datos. De acuerdo con lo anterior y una vez analizado el marco normativo, se reafirma la necesidad que los datos publicados se encuentren acompañados de una licencia de uso que indique lo que se puede o no hacer con dicho dato; en tal sentido, se diseñó el siguiente documento con base en lo establecido por la organización Creative Commons (<https://creativecommons.org/>), con el fin de orientar al usuario (licenciante y licenciataria) sobre la licencia a implementar y el uso que se podrá dar a los datos, independiente de tener o no contenido geográfico, y así, motivar a los productores a licenciar sus creaciones que brinde garantías frente al uso debido.

Objetivo

General

- Facilitar a los productores de información acerca del tipo de licencia de uso que puede otorgar a los datos producidos y publicados en las plataformas oficiales en Bogotá. Adicionalmente, el usuario del dato, también se beneficia de este instructivo en la medida que encontrará de una forma sencilla la descripción de la licencia asignada al dato, y así puede saber qué puede hacer o no con el dato que ha encontrado publicado.

Específico

- Ayudar a comprender sobre los diferentes tipos de licencia existentes, es decir, este instructivo es una herramienta para aclarar sobre las condiciones de uso de los datos.
- Contribuir con la implementación de las licencias de uso en las entidades dueñas del dato y así fomentar la innovación en diferentes escenarios comercial, social y económico, de manera que los datos se puedan transformar en respuestas.

1. Descripción del Instructivo

El instructivo está conformado por tres secciones:



Analizar



Elegir



Implementar

Estas secciones se identifican por medio de una barra ubicada en la parte superior del documento que le indicará en qué sección se encuentra.

Analizar

Elegir

Implementar

Analizar

Elegir

Implementar

Analizar

Elegir

Implementar

La sección **Analizar** lo invita a analizar sobre los tipos de datos y licencias.

La sección **Elegir** presenta los esquemas de licenciamiento universales.

La sección **Implementar**, corresponde a la decisión final sobre la licencia de uso a asignar.

Adicionalmente, cada una de las secciones se encuentra acompañada de un contexto (generalidades, definiciones, normas, otros) y un ícono que simboliza los pasos a seguir para la elección de la licencia de uso.

El siguiente modelo sintetiza las secciones y pasos para orientar al licenciante del dato en el proceso de asignar la licencia de uso.

PASOS PARA ORIENTAR EL LICENCIAMIENTO



PASO 1:
Analice los datos

PASO 2:
Analice la licencia

PASO 3:
*Identifique el Esquema
de Licenciamiento*

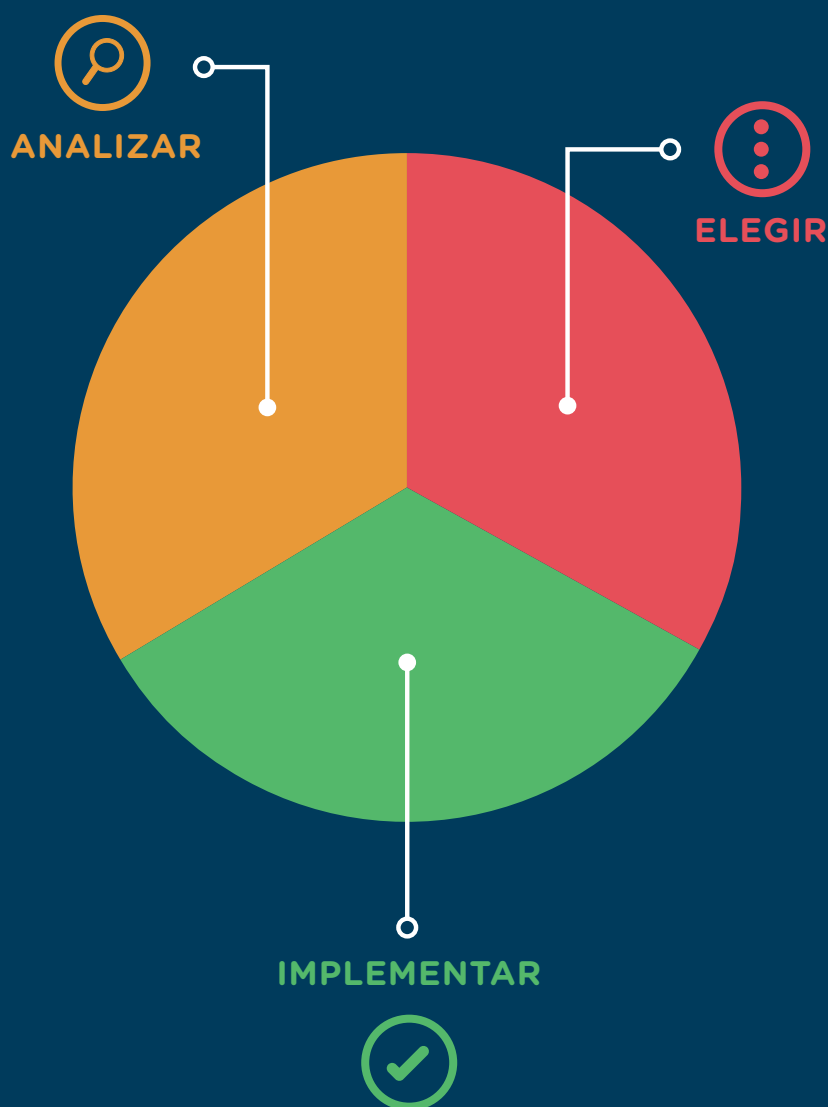


PASO 4:
*Elige el Esquema
de Licencia*



PASO 5:
*Implementa
la licencia
seleccionada*

Img.1 Secciones y pasos del instructivo



Analizar**Elegir****Implementar****PASO 1:**
Analice
los datos

De acuerdo con las generalidades a continuación expuestas, es necesario que el productor de los datos considere lo siguiente:

- Realice un inventario de los datos y/o información producida por su organización.
- Identifique la información publicable.
- Garantice que la información publicable se encuentra estructurada y documentada.

2. Generalidades

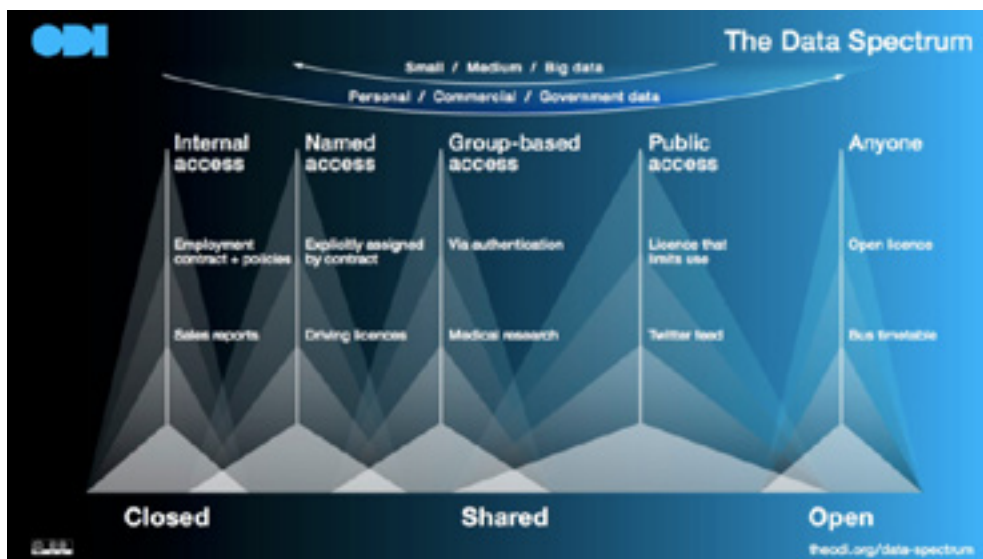
2.1. Tipos de datos

Es importante conocer cómo están clasificados los datos de acuerdo con el tipo de acceso y restricción, para lo cual se emplea en este aparte el espectro de datos (Imagen 2) promovido por el Instituto de Datos Abiertos (ODI – Open Data Institute)².

El acceso corresponde al nivel de permiso o grado de autorización para ser consultado o usado. La restricción corresponde al rango comprendido entre un dato cerrado y abierto.

2. <https://theodi.org/about-the-odi/the-data-spectrum/>

Imagen 2 Espectro de Datos propuesto por la ODI



Como se observa en la **Imagen 2**, la ODI ha definido en términos generales, cinco tipos de restricciones o niveles en los datos, estos son:

Internal Access // Closed

[Acceso interno // Cerrado]

Son datos privados o personales, únicamente tienen acceso determinadas personas u organizaciones bajo condiciones de uso y contrato.

Ejemplo: Reportes de ventas en una empresa.

Named Access // Closed - Shared

[Acceso autorizado // Entre lo cerrado y lo compartido]

Son datos de acceso autorizado explícitamente bajo contrato.

Ejemplo: Movimientos financieros, licencias de conducción.

Group-based Access // Shared

[Acceso basado en grupos

// Compartido] Son aquellos grupos de datos a los que se puede acceder vía autenticación. Sin embargo, estos datos no son abiertos pues no pueden ser consultados por todas las personas. Ejemplo: Investigaciones médicas que se comparten entre la comunidad científica.

Public Access // Shared - Open

[Acceso público // Entre lo compartido y lo abierto]

En esta clasificación se encuentran los datos que pueden ser

consultados por cualquier persona, sin embargo, se encuentran acompañados por una licencia que limita el uso. Ejemplo los tweets, que se encuentran disponibles para todos, y pueden ser empleados en la construcción de mapas sociales pero bajo las condiciones definidas por Twitter.

Anyone // Open

[Acceso a todos // Abierto]

Corresponden a los datos totalmente abiertos, a los que tiene acceso todo el mundo sin necesidad de tener una licencia o pedir permiso.

Analizar

Elegir

Implementar



PASO 2:
Analice
la licencia

De forma simultánea con el **paso 1**, en la fase de análisis también se recomienda realizar lo siguiente:

- Conozca qué es una licencia y los tipos de licencia existentes.
- Identifique los posibles usos de la información previamente analizada.
- Evalúe el tipo de licencia, es decir, si es libre, semilibre, o privativa, y cuáles son las ventajas y desventajas.

2.2. ¿Qué es una licencia?

En términos generales, una licencia es un permiso para hacer algo. Autorización que se concede para explotar con fines industriales o comerciales una patente, marca o derecho³. Condiciones legales bajo las cuales está disponible la obra⁴.

En este contexto entiéndase “Licencia” como: La autorización dada a los datos e información que permite desarrollar cualquier acto o negocio jurídico⁵. “Una licencia indica qué se puede hacer con el contenido y los datos a los que se tiene acceso.” (Traducido de la ODI, s.f.)

2.3. Tipos de licencias

Existen múltiples tipos de licencias publicadas para la distribución y explotación de obras, algunas de estas son hechas a medida y otras de tipo estándar. Al final, su propósito es poder establecer unas condiciones que aseguren, para este caso, que los datos se distribuyan según los intereses de la organización que los produce y permita a los usuarios tener claridad de las implicaciones que puede acarrear el uso de estos datos.

Según el acceso que se brinda a los datos, las licencias pueden clasificarse como priva-

3. Diccionario de la Lengua Española –DEL. Consulta en línea <http://dle.rae.es/?id=NG6NB42> (Junio 19 de 2018).

4. Definición de Conocimiento Abierto. Consulta en línea <https://opendefinition.org/od/2.1/es/> (Junio 19 de 2018).

5. IDECA. Informe de análisis jurídico de datos recolectados. 2016. P.23

Analizar

Elegir

Implementar

tivas o restrictivas, semilibres y libres o abiertas (Imagen 3). Las licencias abiertas, en términos generales permiten difundir, reutilizar y publicar los datos, con fines comerciales o no comerciales. Las licencias semilibres se re-

quieren para la reutilización de los datos con ciertas restricciones y las privativas definen condiciones específicas que se deben cumplir para poder hacer uso de la información. (Gobierno de España, 2015).

Imagen.3 Tipos de Licencias

LIBRES O ABIERTAS:

Diseñadas para el uso y distribución libre de recursos, con muy pocas restricciones.



Permisivas: Prácticamente sin restricciones.

Recíprocas: Restricciones a las obras derivadas.

Dominio público: Total libertad sobre la obra.

SEMILIBRES

No son del todo libres, pero incluyen autorizaciones para que terceros usen, copien, distribuyan y modifiquen recursos sin propósitos lucrativos.

PRIVATIVAS

Conocidas como cerradas, restrictivas o no libres. Solo el autor puede utilizar la obra creada.

De acuerdo con la **Imagen 3** a continuación, se describe cada una de las licencias

2.3.1. Licencias libres o abiertas

Son aquellas diseñadas para el uso y distribución libre de recursos, con muy pocas restricciones. Una licencia abierta permite a otros a hacer cosas como publicar el contenido o datos sobre su sitio web, derivar nuevos contenidos o datos a partir de estos, ganar dinero

mediante la venta de productos que utilizan su contenido o datos y publicar el contenido o datos mientras se carga una tarifa por el acceso (Open Data Institute, s.f.).

Este tipo de licencia, normalmente, garantiza las cuatro libertades:

Analizar

Elegir

Implementar

- **Extracción y reutilización** de la totalidad o de una parte de los contenidos de la base de datos.
- **Distribución, préstamo, puesta a disposición** o representación en público, por cualquier medio.
- **Creación** de reproducciones temporales o permanentes por cualquier medio.
- **Modificación, traducción, adaptación u otra alteración** de la base de datos o de una parte sustancial de los contenidos (Wikipedia).

Condiciones y/o restricciones de una licencia libre o abierta

Una licencia se considera libre o abierta si sus términos satisfacen las siguientes condiciones (The Open Definition, s.f.):

- **Uso:** La licencia debe permitir el uso libre de la obra licenciada.
- **Redistribución:** La licencia debe permitir la redistribución de la obra licenciada, incluyendo su venta, en sí misma o como parte de una colección formada por obras de diferentes fuentes.
- **Modificación:** La licencia debe permitir la creación de obras derivadas de la obra licenciada y la distribución de tales derivados en los mismos términos que la obra original licenciada.
- **Separación:** La licencia debe permitir que cualquier parte de la obra sea libremente usada, distribuida o modificada por separado de cualquier otra parte de la obra o de cualquier colección de obras en la que

fuera originalmente distribuida. Todas las partes que reciben una distribución de cualquier parte de una obra en los términos de la licencia original deben tener los mismos derechos que aquellos que están garantizados en relación con la obra original.

- **Compilación:** La licencia debe permitir distribuir la obra licenciada junto con otras obras distintas sin poner restricciones sobre esas otras obras.
- **No discriminación:** La licencia no debe discriminar a ninguna persona o grupo.
- **Propagación:** Los derechos ligados a la obra deben aplicarse a toda persona a quien le sea redistribuida sin necesidad de aceptar ningún término legal adicional.
- **Aplicación para cualquier propósito:** La licencia debe permitir el uso, redistribución, modificación y compilación con cualquier propósito. La licencia no debe restringir a nadie hacer uso de la obra en un campo específico de aplicación o trabajo.
- **Sin coste:** La licencia no debe imponer como parte de sus condiciones ningún esquema de tarifas, regalías (royalties) o cualquier otra compensación o remuneración económica.

Las únicas dos restricciones de las licencias abiertas son:

- Que reutilizadores den atribución a la fuente del contenido o datos.
- Que estos mismos publiquen cualquier contenido o dato derivado bajo la misma licencia (esto se conoce como “share-alike”)

Analizar

Elegir

Implementar

(Open Data Institute, s.f.)

Clasificación de las licencias libres o abiertas:

- **Permisivas o liberales.** Suelen permitir el uso de la obra como se crea conveniente, prácticamente sin restricciones. De hecho, las obras derivadas de las mismas no tienen obligaciones sobre su protección. Están asociadas a las licencias que requieren atribución al autor. Por ejemplo: BY (Reconocimiento, hecho por).

- **Recíprocas o Robustas o Copyleft.** Permiten el uso de la obra pero imponen restricciones a las obras que pudieran derivar de ellas. Garantiza libertades que otorga el autor no solo a quien recibe, sino también a quienes los reciben, más adelante en la cadena de distribución, de otras terceras partes. Requiere que los que reutilizadores deben dar atribución y compartir cualquier contenido derivado o los datos bajo la misma licencia. Por ejemplo: Por ejemplo: BY-SA (Reconocimiento y Comparta con la misma licencia de la obra original).

- **Dominio público:** Son las menos restrictivas, ya que da total libertad sobre la obra, incluso se puede modificar y cobrar por la obra derivada; técnicamente, éstas indican renuncia a todos los derechos sobre el contenido o datos, por consiguiente, este alcance del concepto de licencia de Dominio público en el sistema jurídico co-

lombiano no tiene la misma connotación y, por lo tanto, nunca podrá aplicarse⁶.

2.3.2. Licencias semilibres

Este tipo de licencias no son del todo libre, pero incluyen autorizaciones para que terceros usen, copien, distribuyan y modifiquen (incluyendo la distribución de versiones modificadas) recursos, sin propósitos lucrativos. Estas licencias se caracterizan por solicitar el reconocimiento del autor, diferenciándose principalmente en limitaciones comerciales y derivados. De igual forma, con esta licencia el licenciante no puede revocar las libertades propias de la licencia mientras estén vigentes los términos de esta.

2.3.3. Licencias privativas

También conocidas como cerradas, restrictivas o no libres. Con este tipo de licencias, solo el autor puede utilizar la obra creada. Tiene limitaciones de uso, modificación o redistribución. Si la obra es adquirida por un tercero, este no podrá distribuirla ni generar obras derivadas sin autorización expresa del creador.

Este tipo de licencia solo permite disponer la obra para uso personal. Por tanto, todo aquel que quiera hacer uso de una obra o publicación deberá solicitarlo y obtener los permisos correspondientes para ello (Instituto Nacional de Ciberseguridad, 2014). La licencia de este tipo más conocida es la Copyright.

6. El concepto de Dominio público en el ámbito jurídico colombiano debe entenderse de acuerdo con el Artículo 21 y 27 de la Ley 23 de 1982, parcialmente modificado por el Artículo 4 de la Ley 1915 de 2018.

Analizar

Elegir

Implementar



PASO 3:
Identifique el Esquema de Licenciamiento

Una vez analizados los datos a ser publicados y los tipos de licencia, se procede a identificar el esquema de licenciamiento más apropiado, para lo cual se sugiere:


- Conozca los esquemas de licenciamiento disponibles.
- Analice cuál esquema de licenciamiento es el más apropiado para los datos.

2.4. Esquemas de licenciamiento

Dependiendo del dominio de aplicación (por ejemplo: videos, datos, imágenes, textos, fotografías, diapositivas, etc.), existen diferentes licencias de este tipo. Para el caso específico de los datos, a nivel mundial, se reconocen dos esquemas estándar que inducen el uso de licencias con el propósito de promover e impulsar el libre acceso y uso de la información, a saber:

- Esquema de licenciamiento Creative Commons (CC)
- Esquema de licenciamiento Open Data Commons

En general, los esquemas de licenciamiento son formas de expresión de las licencias. A continuación, se describen los dos esquemas más reconocidos a nivel internacional:

	Open Data Commons
<p>El proyecto “Creative Commons⁷”, tiene como objetivo fortalecer a creadores para que sean quienes definan los términos en que sus obras pueden ser usadas, qué derechos desean entregar y en qué condiciones lo harán (Creative Commons Colombia, s.f.).</p>	<p>El proyecto “Open Data Commons⁸”, liderado por la red Open Knowledge Foundation Network – OKFN, proporciona un conjunto de licencias abiertas para datos.</p>

7. https://co.creativecommons.org/?page_id=12

8. Texto adaptado de: <https://opendatacommons.org/about/index.html>

Es importante aclarar que existen otros esquemas de licenciamiento de datos que se ajustan a la definición de “abierto”, pero no cumplen con los requisitos de reutilización o compatibilidad de las licencias recomendadas. Son licencias generalmente hechas a la medida, por lo que pueden ser razonables para una orga-

nización particular con fines específicos (The Open Definition, s.f.). Entre las más conocidas están: Open Government License (OGL)⁹ del Reino Unido, Open Government License Canadá 2.0¹⁰, Data License Germany -Zero – Versión 2.0¹¹, entre otras poco conocidas.

Analizar

Elegir

Implementar



PASO 4: **Elige el** **Esquema de** **Licenciamiento**

Siguiendo lo expuesto por el Instituto de Datos Abiertos (ODI) y la recomendación dada por MINTIC en la Guía de Datos abiertos en Colombia en su Anexo 1. Uso de licencias abiertas; este instructivo ha elegido usar el Esquema Creative Commons, en razón a que ofrece respuestas económicas, tecnológicas, jurídicas y sociológicas de manera simplificada¹², es decir, propuestas factibles y viables en torno a la regulación equilibrada de los intereses y derechos más comunes sobre las creaciones, tales como:

1. Interés de brindar en todo caso el reconocimiento a su autor/titular;
2. Posibilidad o no de explotar económicamente la creación intelectual;
3. Posibilidad o no de la generación valor agregado a partir de la creación intelectual originaria y;
4. Posibilidad o no de sublicenciar las creaciones intelectuales con base en las mismas condiciones de la licencia originaria.

9. <https://www.nationalarchives.gov.uk/doc/open-government-licence/version/2/>

10. <http://data.gc.ca/eng/open-government-licence-canada>

11. <https://www.govdata.de/dl-de/zero-2-0>

12. “[...] Se justifica en diferentes razones: a. Económicas, tecnológicas, jurídicas y sociológicas. Rezzonico, Juan Carlos. “Contratos con Cláusulas Predispuestas. Condiciones negociales generales”. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1987. p. 11. Citado por BURGOS PUYO, Andrea. “El Consumidor y los Contratos en Internet.”. Op. Cit. 138 p. (p. 88.).

Analizar

Elegir

Implementar

A su vez, esto incentiva la regulación de los intereses o derechos^{13y14} y, facilitando el acceso, actualización y disposición en internet de los datos e información ante los usuarios y optimiza la oportunidad, inmediatez y confianza de las relaciones en el ámbito electrónico sobre el uso de las creaciones intelectuales, conforme con el sistema u ordenamiento jurídico, tanto internacional como nacional.






el equipo de voluntarios estuvo trabajando en la versión 4.0 para las licencias Creative Commons¹⁶, y fue hasta el 25 de Noviembre de 2013 que la serie de licencias CC versión 4.0 quedó publicada, no obstante el trabajo continuó en cuanto a obtener la traducción al castellano, y en Septiembre de 2018 la traducción al español de las licencias CC 4.0 se encuentra disponible¹⁷.

3. ¿Qué es Creative Commons?

Es un proyecto internacional que tiene como propósito fortalecer a creadores para que sean quienes definan los términos en que sus obras pueden ser usadas, qué derechos desean entregar y en qué condiciones lo harán¹⁵. Durante más de dos años

3.1. Elementos de la Licencia Creative Commons

Para comprender los tipos de licencia Creative Commons - CC – es necesario comprender la simbología¹⁸ a emplearse y así conceptualizar los beneficios de cada licencia generada.

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
 CC Creative Commons	Licencia abierta Creative Commons, genérica, orienta al usuario sobre el uso que pueda hacer de la obra.
 BY Atribution // Hecho por	Reconocimiento, el usuario de la obra debe hacer referencia a la fuente o autor original “Hecho por”.
 NC Non Commercial // No Comercial	No se permite el uso de la obra con fines comerciales.
 SA Share Alike //Compartir igual	Los trabajos derivados deben tener la licencia de la obra original.
 ND No Derivates // Sin Derivar	No permite realizar modificaciones a la obra original.

13. “[...] se denota una pluralidad de opciones para regular los derechos de los creadores, partiendo de la perspectiva de la industria del conocimiento y llegando, incluso, a la tendencia del movimiento devolucionista que pretende mitigar dichos derechos [...]”. *Ibíd.*

14. “En materia de programas para ordenadores o software resulta más fácil entender este fenómeno, así se tiene, esencialmente: 1) Licencia tipo propietario, 2) licencia shareware, 3) licencia freeware, y; 4) licencias con open source. Cfr. RIOS RUÍZ, Wilson Rafael. “LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA ERA DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES (TIC ´s)”. ISBN: 978-958-35-0704-5. Bogotá: Editorial Temis, enero, 2009. 670 p. 285 – 289; y PINZÓN CAMARGO, Mario Andrés. “El Creative Commos y la Devolución como instrumentos alternativos para incentivar la innovación en la Sociedad del Conocimiento”. En: Contexto. Revista de Derecho y Economía. No. 22. Segundo cuatrimestre. ISSN: 0123-6458. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007. p. 9 – 22”. Cita de pie de página *Ibíd.*

15. <https://co.creativecommons.org/>

16. Portal Oficial de Creative Commons. En línea: <https://creativecommons.org/share-your-work/licensing-considerations/version4/>

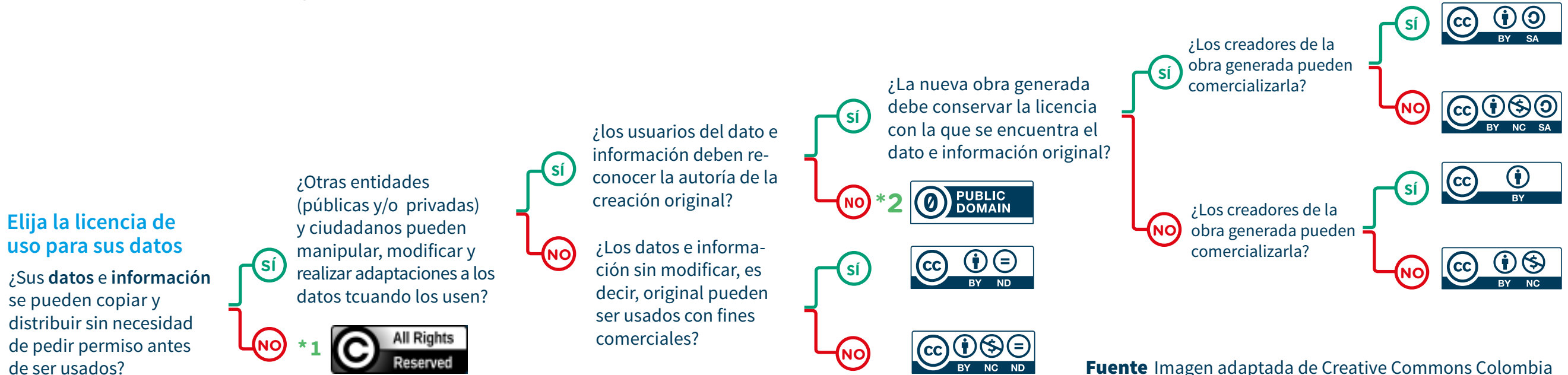
17. Traducción en castellano de las Licencias Creative Commons 4.0. En línea: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/legalcode.es>

18. https://co.creativecommons.org/?page_id=13

3.2. Combinación -Elija la licencia de uso para sus datos-

Comprendida la simbología anterior, los elementos previamente descritos permiten ser combinados y así obtener seis tipos licencias CC “Creative Commons”; la combinación se desarrolla con la ayuda de preguntas sobre el uso que el licenciante otorgue al dato geográfico. A continuación, se describe el árbol de decisión con las seis licencias generadas.

Imagen 5 Árbol de decisión para elegir la licencia de uso



Fuente Imagen adaptada de Creative Commons Colombia

Analizar

Elegir

Implementar



Notas explicativas a la imagen 6.

Árbol de decisión para elegir la licencia de uso.

*1 All right reserved

(Todos los derechos reservados)

Licencia directamente asociada al Sistema Latino o Continental correspondiente al “Derecho de Autor”. Es esencialmente individualista, por lo cual es catalogado como un derecho preponderantemente personal, en la medida que desarrolla más a fondo los derechos morales, tales como: los de reclamar la autoría, el de modificación o retracto, el de permanencia en el anonimato y el de integridad de la obra.

Su objeto de amparo es la forma de expresión del intelecto y su originalidad, sin necesidad de ser configurado materialmente en un continente, basta con su potencialidad de hacerlo.

El sujeto de protección es el autor que redunda, únicamente, en la persona natural o física que crea la obra.

Los derechos denominados morales, como el derecho de modificación, son irrenunciables, perpetuos e intransferibles.

Por lo anterior, las maneras de explotación de la creación son ilimitadas.

Este tipo de licencia no aplica para los datos abiertos, por lo tanto los datos con este tipo de licencia no podrán ser publicados en las plataformas oficiales del Distrito Capital.

*2 El concepto de Dominio Público

en el ámbito jurídico colombiano debe entenderse de acuerdo con el Artículo 21 y 27 de la Ley 23 de 1982, parcialmente modificado por el Artículo 4 de la Ley 1915 de 2018.

En términos generales es la expiración del tiempo para explotar la creación, y lo puede utilizar toda persona sin pedirle permiso al autor, sin reconocimiento económico.

Por ejemplo: nosotros jamás podremos renunciar al derecho al reconocimiento como autor de la obra (no renunciamos al derecho moral relacionado con la paternidad).

Para Colombia aplica 80 años después de la muerte de una persona natural, y 50 años después para personas jurídicas.

Las licencias de “Dominio público” son las menos restrictivas, ya que da total libertad sobre la obra, incluso se puede modificar y cobrar por la obra derivada; técnicamente,

éstas indican renuncia a todos los derechos sobre el contenido o datos, por consiguiente, este alcance del concepto de licencia de Dominio público en el sistema jurídico colombiano no tiene la misma connotación y, por lo tanto, nunca podrá aplicarse; en el caso internacional si puede ocurrir.

Analizar

Elegir

Implementar



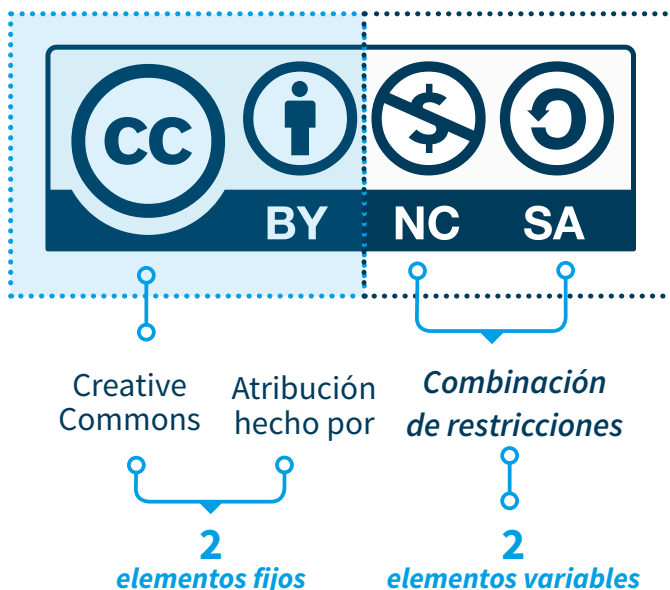
PASO 5:
Implemente
la licencia
seleccionada

En la fase de implementación es necesario que el dueño de la obra tenga en cuenta lo siguiente:

- Reconozca los logos símbolos de la licencia.
- Determine lo que el usuario puede o no hacer con la obra publicada.
- Implemente la licencia en el metadato de la obra publicada.

3.3. Logo-símbolos de la Licencia



Una vez adoptada la licencia se implementará un logo caracterizado por:



La combinación de los elementos variables, orientan al licenciante sobre el uso que otorgará a los datos, y el logo que representa la “Licencia de uso” se implementará directamente en el metadato.

3.4. Descripción de las licencias

Tabla 1. Descripción de las Licencias Creative Commons (CC)

Tipo de Licencia	¿Qué puedes hacer con esa licencia?
 <p>Reconocimiento CC BY 4.0</p>	<p>Usuarios de la obra pueden:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Siempre debe reconocerse la autoría de la obra con las mismas especificaciones establecidas por el autor. - Permite copiar, distribuir, mostrar y ejecutar el trabajo licenciado. - Puede realizar obras derivadas, es decir, manipular, modificar y realizar adaptaciones cuando usen la obra original, siempre reconociendo la autoría de la original. - Se permite comercializar la obra original y las nuevas obras (obras derivadas); es potestativo comercializar o no el producto derivado. - Las nuevas obras (obras derivadas) pueden tener un licenciamiento diverso al expresado por el autor/titular de la licencia de la obra original;
 <p>Reconocimiento / Compartir Igual CC BY-SA 4.0</p>	<p>Usuarios de la obra pueden:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Siempre debe reconocerse la autoría de la obra con las mismas especificaciones establecidas por el autor. - Permite copiar, distribuir, mostrar y ejecutar el trabajo licenciado. - Puede realizar obras derivadas, es decir, manipular, modificar y realizar adaptaciones cuando usen la obra original, siempre reconociendo la autoría de la original. - Se permite comercializar la obra original y las nuevas obras (obras derivadas); es potestativo comercializar o no el producto derivado. - Las nuevas obras (obras derivadas) deben tener la misma licencia de la obra original.

Analizar

Elegir

Implementar

Tipo de Licencia
¿Qué puedes hacer con esa licencia?


Reconocimiento
 – Sin Obra Derivada
CC BY-ND 4.0

Usuarios de la obra pueden:

- Siempre debe reconocerse la autoría de la obra con las mismas especificaciones establecidas por el autor.
- No se permite realizar obras derivadas de la original; no copiar, no distribuir, no mostrar y no ejecutar el trabajo licenciado. Es decir, la obra únicamente es de consulta y/o visualización.
- Se permite comercializar la obra original es potestativo comercializar o no el producto derivado.



Reconocimiento
 – No Comercial
CC BY-NC 4.0

Usuarios de la obra pueden:

- Siempre debe reconocerse la autoría de la obra con las mismas especificaciones establecidas por el autor.
- Copiar, distribuir, mostrar y ejecutar el trabajo licenciado.
- Realizar obras derivadas, es decir, pueden manipular, modificar y realizar adaptaciones cuando usen la obra original, siempre reconociendo la autoría de la original.
- No se permite comercializar ni la obra original, ni las nuevas obras (obras derivadas).



Reconocimiento –
 No Comercial –
 Comparta igual
CC BY-NC-SA 4.0

Usuarios de la obra pueden:

- Siempre debe reconocerse la autoría de la obra con las mismas especificaciones establecidas por el autor.
- Puede realizar obras derivadas, es decir, manipular, modificar y realizar adaptaciones cuando usen la obra original.
 - No se permite comercializar ni la obra original, ni las nuevas obras (obras derivadas).
 - Las nuevas obras (obras derivadas) deben tener la misma licencia de la obra original.



Reconocimiento
 – No Comercial –
 Sin obras derivadas
CC BY-NC-ND 4.0

Usuarios de la obra pueden:

- Siempre debe reconocerse la autoría de la obra con las mismas especificaciones establecidas por el autor.
- No se permite comercializar la obra original.
- No se permite realizar obras derivadas de la original; no Copiar, no distribuir, no mostrar y no ejecutar el trabajo licenciado. Es decir, la obra únicamente es de consulta y/o visualización.

4. Recuerde



Esta sección recopila los principales términos relacionados con la temática de licencias, con base en fuentes oficiales jurídicas como el Departamento Nacional de Derecho de Autor y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; algunos términos cuentan con una definición ampliada y orientada al contexto geográfico.

Copyright: Es una de las licencias más utilizadas, es el derecho a copia. Es sólo una parte del derecho de autor en la que se establecen las condiciones de uso y comercialización de esta obra. Con esta licencia solamente su autor puede utilizar, modificar y distribuir el contenido de su obra¹⁹.

Copyleft: Esta licencia permite la libre distribución de copias y versiones de las mismas modificadas de una obra u otro trabajo, exigiendo que los mismos derechos sean preservados. Se puede decir que el Copyleft invita a compartir el contenido de una obra siempre y cuando, la persona que reciba el material lo siga haciendo de la misma manera en que lo consiguió²⁰.

Derecho de Autor: El Derecho de Autor consiste en un conjunto de normas que protegen los derechos subjetivos del creador de la obra, entendida esta como “toda creación intelectual, original, expresada en una forma reproducible²¹.”

Licencia: En términos generales, una licencia es un permiso para hacer algo. Autorización que se concede para explotar con fines industriales o comerciales una patente, marca o derecho²². Condiciones legales bajo las cuales está disponible la obra²³. En este contexto entiéndase “Licencia” como: La autorización dada a los datos e información que permite desarrollar cualquier acto o negocio jurídico²⁴.

19. <http://www.legislacioninternet.com>

20. Ibid.

21. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). “Glosario del Derecho de Autor y Derechos Conexos”. Autor Principal György Boyta. Ginebra, 1980. Voz 262., p.268. Citado por Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) en Concepto sobre “Competencia de la DNDA- Generalidades del Derecho de autor – Objeto de protección del derecho de autor – Alcance de las facultades exclusivas del derecho de autor – Licencias - Programa de Ordenador –Licencias Copyleft y Creative Commons.” Bogotá D.C., 2018. [05/07/2018] Disponible en: http://200.91.225.128/Intrane1/desarrollo/CONCEPTOSWEB/arch_conceptos/1-2018-1059.pdf. p.2.

22. Diccionario de la Lengua Española –DEL. Consulta en línea <http://dle.rae.es/?id=NG6NB42> (Junio 19 de 2018).

23. Definición de Conocimiento Abierto. Consulta en línea <https://opendefinition.org/od/2.1/es/> (Junio 19 de 2018).

24. IDECA. Informe de análisis jurídico de datos recolectados. 2016. P.23

“Una licencia indica qué se puede hacer con el contenido y los datos a los que se tiene acceso.” (Traducido de la ODI, s.f.)²⁵.

Licencia de uso: es el mecanismo jurídico a través del cual el autor o titular de derechos permite, bajo las condiciones de modo tiempo y lugar que considere convenientes, que otras personas utilicen su obra. A través de una licencia el autor puede autorizar que un tercero efectúe cualquier acto de utilización de la obra, como por ejemplo la reproducción, la comunicación pública, la distribución de ejemplares, la transformación, la adaptación o modificación de la creación.

En el contexto geográfico la “Licencia de uso” se define como la Autorización que concede el titular de los derechos patrimoniales del creador (explotación económica) a un tercero, con el propósito que se utilice y goce de la creación intelectual, en los términos y condiciones expresados en este instrumento jurídico²⁶.

Licenciante: Persona, natural o jurídica, quien ostenta los derechos patrimoniales o económicos del creador y, por ende, tiene la facultad de otorga licencias de uso, en lo particular, los

relativos a productos (bienes y/o servicios) con carácter geográfico²⁷.

Licenciatario: Persona, natural o jurídica, a quien se le otorga licencia de uso, beneficiándose con ello del valor útil que se desprende de la creación intelectual, la variada aplicación y potencialidad que el producto (bien y/o servicio) con carácter geográfico. Para lo cual él, licenciario, se encuentra obligado a acatar los deberes que emanan de la licencia de uso²⁸.

Obra: Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma²⁹.

En el contexto geográfico el concepto de “obra” se entenderá como: el resultado del ingenio y de la creatividad del ser humano, materializado en cualquier forma de expresión artística, científica o literaria, entre éstas se encuentran las de origen geográfico, tales como: objetos, capas o niveles de información geográfica, bases de datos geográficas y servicios web geográficos³⁰.

Obra originaria: Aquella que resulta del tra-

25. Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) en Concepto sobre “Competencia de la DNDA- Generalidades del Derecho de autor – Objeto de protección del derecho de autor – Alcance de las facultades exclusivas del derecho de autor – Licencias - Programa de Ordenador – Licencias Copyleft y Creative Commons.” Bogotá D.C., 2018. [05/07/2018] Disponible en: http://200.91.225.128/Intrane1/desarrollo/CONCEPTOSWEB/arch_conceptos/1-2018-1059.pdf. p.9.

26. Ibid.

27. Ibid.

28. Ibid.

29. Dirección Nacional de Derecho de Autor. Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior. Consulta en línea <http://www.derechodeautor.gov.co/o-s1> (Junio 19 de 2018).

30. IDECA. Informe de análisis jurídico de datos recolectados. *Op. Cit.* P. 24.

bajo intelectual del autor sin basarse en obra preexistente³¹.

Propiedad intelectual: La propiedad intelectual (P.I.) se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio³².

5. Comentarios y recomendaciones

- Es conveniente emplear licencias universales que garantizan un lenguaje común y así, promover la estandarización de las licencias de uso de los datos, lo cual facilita la interpretación de las condiciones de uso de los datos. Aunque existe la posibilidad de usar licencias propias, el hecho de ser personalizadas o a la medida aumentan los costos de la organización y restringen el poderse usar y compartir a nivel global.
- Se reitera la necesidad de licenciar los datos publicados, siendo las entidades gubernamentales las primeras en dar el primer paso de licenciamiento de uso a los datos, y así facilitar al usuario orientación suficiente sobre lo que se puede hacer con la información publicada.
- El uso de licencias de uso proporciona mayor confianza y seguridad, ya que limita la responsabilidad sobre las creaciones.
- El uso de licencias estandarizadas minimiza los riesgos de interpretación frente a futuras controversias sobre el posible uso que se puede dar al dato publicado.
- Una vez realizada la publicación en castellano de la versión 4.0 de la serie de licencias Creative Commons, todo dato que se disponga desde IDECA debe tener asociadas unas condiciones de uso, y no es necesario que la entidad genere condiciones particularizadas, el ideal el adoptar las sugeridas por MinTic, en la Guía de Datos Abiertos, es decir, usar licencias tipo Creative Commons 4.0, en este sentido, IDECA ha querido tener en cuenta esta recomendación y por tanto busca adoptar tales licencias.
- Lo que se busca es que la entidad responsable de los datos de acuerdo con el contenido de los mismos y al interés institucional, pueda escoger alguna de las licencias propuestas en este documento y en este caso, considere que el jefe o responsable de la información tiene la autoridad para decidir sobre la adopción de una de estas licencias. No vemos necesario generar aprobaciones jurídicas, aunque si la entidad así lo establece lo pueden hacer.
- Para la información que se comparta como dato abierto, se recomienda aplicar dos de ellas: CC BY 4.0 o CC BY SA 4.0

31. Dirección Nacional de Derecho de Autor. Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior. Consulta en línea <http://www.derechodeautor.gov.co/o-s1> (Junio 19 de 2018).

32. http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf

6. Referencias Bibliográficas

Creative Commons Colombia.
<https://co.creativecommons.org/>

Definición de Conocimiento Abierto.
[19/06/2018] Disponible en: <https://opendefinition.org/od/2.1/es/> (Junio 19 de 2018).

Diccionario de la Lengua Española –DEL.
[19/06/2018] Disponible en:
<http://dle.rae.es/?id=NG6NB42>

Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA. Concepto sobre “Competencia de la DNDA- Generalidades del Derecho de autor – Objeto de protección del derecho de autor – Alcance de las facultades exclusivas del derecho de autor – Licencias - Programa de Ordenador –Licencias Copyleft y Creative Commons.” Bogotá D.C., 2018. [05/07/2018] Disponible en: http://200.91.225.128/Intrane1/desarrollo/CONCEPTOSWEB/arch_conceptos/1-2018-1059.pdf. p.2.

Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA.
Dirección Nacional de Derecho de Autor -DNDA.

Competencia de la DNDA – Propiedad Intelectual – Objeto de Protección del Derecho de Autor – Copyright. Bogotá D.C., 2018. [05/07/2018] Disponible en: http://200.91.225.128/Intrane1/desarrollo/CONCEPTOSWEB/arch_conceptos/1-2018-1059.pdf

IDECA. Documento resultado de la revisión de los diferentes tipos de licencias existentes para la publicación de datos web. 2015. p.6

IDECA. Informe de análisis jurídico de datos recolectados. 2016. p.23

Legislación en Internet. <http://www.legislacioninternet.com/>

MINTIC. Guía de Datos Abiertos en Colombia. http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-9407_Guia_Apertura.pdf

Vera P. Alejandro: Safe your creativity. <http://cent.uji.es/pub/sites/cent/files/Guia-Creative-Commons-by-Alejandro-Vera-Palencia-by-ncsa-es-3.0.pdf>